

Asesoría General de Gobierno

LEY 1854 - Decreto 97/1959
BONIFICACIONES POR TITULOS PROFESIONALES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase a partir del 1º de setiembre, el Art. 9 del Decreto Ley 2823 (Ley 1729) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso, cuyo texto será.

"Art. 9.- Los titulares de cargos con títulos profesionales especificados a continuación gozarán de los beneficios siguientes:

a) Por título universitario:

Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Geología y Minas, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto y Doctor en Geología\$ 1.500

Agrimensores y Geólogos.....\$ 1.000

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio para los profesionales universitarios mencionados.....\$ 1.500

Por especialización en la rama pertinente de la profesión a los técnicos que acrediten dicha situación:

3 años de ejercicio de la especialización.....\$500

6 años de ejercicio de la especialización.....\$1.200

10 años de ejercicio de la especialización.....\$2.000

Doctor en Veterinaria y Doctor en Ciencias Económicas.....\$ 1.500

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio para los profesionales universitarios mencionados.....\$ 1.500

Contador Público Nacional.....\$ 1.200

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio.....\$ 1.000

b) Por títulos técnicos auxiliares:

Topógrafos, Agrónomos, Etnólogos, Técnico Mecánico, Electricista, Técnico Químico, Técnico Constructor Nacional, Maestro Mayor de Obras y Perito Mercantil \$ 800

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicios a los técnicos mencionados\$ 700

Mayordomo de Estancia, Granja, Técnico Minero Provincial y otros títulos técnicos expedidos exclusivamente por Escuelas Nacionales de Agricultura, Maestros Normales Rurales, dependientes de la Dirección de Agricultura y Ganadera y de Fomento Industrial y Comercial.....\$ 600

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicios a los técnicos mencionados\$ 500

Técnicos Auxiliares idóneos.....\$ 300

Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio a los técnicos mencionados\$ 500

ARTICULO 2.- El cumplimiento de la presente Ley se hará con fondos provenientes de Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:30:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa